

AUTO DE SUSTANCIACION NO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q., PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: JAIME ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
EJECUTADA: MELISA ALEJANDRA AGUDELO AGUDELO
Radicado: 008-2020-00277

Toda vez que se encuentra acreditada la inscripción del **EMBARGO** del vehículo de placas **KDM-626**, de propiedad de la ejecutada, dentro del proceso enunciado, y teniendo en cuenta además lo consignado por el apoderado de la parte ejecutante en el sentido que el automotor circula por las calles de la ciudad de Armenia, es procedente **DISPONER SU RETENCIÓN Y SECUESTRO**, tal como lo dispone el artículo 595 del C.G.P.

Para llevar a cabo la diligencia, se **COMISIONA** al señor **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO - REPARTO** - de esta ciudad, para que realice la aprehensión y secuestro del mismo, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, a quien se faculta para librar las respectivas ordenes de inmovilización y secuestro para lo cual se le enviará despacho comisorio con los anexos e insertos del caso.-

El Juzgado designa como Secuestre a **CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone el Despacho y quien se localiza la carrera 17 No. 21-46 de Armenia Quindío, teléfono número 7348189, celular 3014594643, facultándolo para reemplazarlo en caso estrictamente necesario, previa justificación de su inasistencia a la diligencia.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, al auxiliar designado, el Juzgado le fija la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV)**. El funcionario Comisionado deberá exigirle al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal. Al referido auxiliar de la justicia se le harán las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso.

Una vez se encuentre secuestrado el vehículo, debe ser dejado a disposición del **PARQUEADERO CRUZ**, ubicado en la calle 44# 20-26 Versalles de Calarcá, Quindío, teléfono 7431942-3176459607, correo electrónico **parqueaderocruz@hotmail.com**, o en el que en el momento de su retención se encuentre en servicio de la Rama Judicial conforme a lo ordenado en la circular **INTERNA Y EXTERNA DESAJARC17-76** del 21 de septiembre de 2017, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, así mismo, el secuestre deberá informar al Despacho del acatamiento a la presente orden, en

el término indicado en el numeral 6 del artículo 595 del C.G.P.,
y tomar las medidas que señalada la misma normatividad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b8c3adefde2494ea8bb129d5b5bc6d7c42e049b7f0f32ac3539ef5c58f9aa69

Documento generado en 01/12/2020 01:03:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>